



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Tutela
Radicación: 110013336038201900312-00
Demandante: Francisco Adolfo Robles Sánchez
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Asunto: Auto Admisorio

I. ADMISIÓN DE LA ACCIÓN

El señor **FRANCISCO ADOLFO ROBLES SÁNCHEZ** presentó acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo, de petición y al principio constitucional de confianza legítima.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se admitirá la misma.

II. VINCULACIÓN

Del escrito de tutela se desprenden hechos relacionados con la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, por lo tanto se ordenará su vinculación al presente trámite constitucional.

Igualmente, se solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** realizar la publicación en la página web de la entidad del auto admisorio junto con el escrito de tutela, para que los interesados en el empleo de carrera ofertado en la Convocatoria N° 806 a 825 de 2018 identificado con el código OPEC N° 72824 denominado Técnico Operativo intervengan en la presente actuación, si lo consideran necesario.

P

III. DECRETO DE PRUEBAS

De acuerdo a la revisión del contenido del escrito de tutela y en uso de la facultad oficiosa del Juez para decretar pruebas durante el trámite constitucional¹, se hace necesario solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** copia de: (i) los pantallazos del proceso de inscripción realizado por el ciudadano **FRANCISCO ADOLFO ROBLES SÁNCHEZ** identificado con C.C. N° 1.032.428.028 en la plataforma SIMO para el cargo identificado con el código OPEC N° 72824 denominado Técnico Operativo de la Convocatoria N° 806 a 825 de 2018, (ii) el perfil del cargo aludido en el que se detallan las funciones y requisitos exigidos para aspirar al empleo ofertado y que fueron publicitados en el marco de dicho concurso de méritos, (iii) los documentos que fueron anexados por el accionante para acreditar el cumplimiento de los mismos y (iv) demás documentación sobre la negativa de admitir al actor en la convocatoria referida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a los Representantes Legales o a quienes hagan sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** – y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, para que en el **término de DOS (2) días** se pronuncien sobre los hechos de la presente acción, anexando todas las pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: VINCULAR a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, para que se pronuncie sobre los hechos materia de la presente acción, para lo cual se concede dos (2) días.

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la de solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** copia de (i) los pantallazos del proceso de

¹ Ver Sentencias T 423 de 2011 y T 571 de 2015

inscripción realizado por el ciudadano **FRANCISCO ADOLFO ROBLES SÁNCHEZ** identificado con C.C. N° 1.032.428.028 en la plataforma SIMO para el cargo identificado con el código OPEC N° 72824 denominado Técnico Operativo de la Convocatoria N° 806 a 825 de 2018, (ii) el perfil del cargo aludido en el que se detallen las funciones y requisitos exigidos para aspirar al empleo ofertado y que fueron publicitados en el marco de dicho concurso de méritos, (iii) los documentos que fueron anexados por el accionante para acreditar el cumplimiento de los mismos y (iv) demás documentación sobre la negativa de admitir al actor en la convocatoria referida.

QUINTO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** realizar la publicación en la página web de la entidad del auto admisorio junto con el escrito de tutela, para que los interesados en el empleo de carrera ofertado en la Convocatoria N° 806 a 825 de 2018 identificado con el código OPEC N° 72824 denominado Técnico Operativo intervengan en la presente actuación, si lo consideran necesario.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mlbb